



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05 150 40 89 001 2017 00020 00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Gladys Barbosa Echeverry
Providencia	Sustanciación 127
Decisión:	Requiere a Parte Ejecutante

Se observa en el expediente que el Banco Agrario de Colombia S.A. allegó un memorial contentivo de la reliquidación del crédito el día 9 de abril hogaño. Asimismo, se observa que al día siguiente se recibió otro memorial en idéntico sentido.

No obstante, se advierte que, si bien ambas actuaciones versan sobre la reliquidación del crédito, en las correspondientes tabulaciones se consignaron valores distintos, a saber: en la liquidación del 9 de abril de 2024 se expresó como saldo de intereses la suma de \$3.610.738,83; en la aportada al día siguiente, por el mismo concepto, \$3.656.282,26.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte ejecutante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, aclare al despacho cuál de las dos reliquidaciones de crédito presentadas corresponde a la que pretende que se imparta aprobación, si la aportada el 9 de abril hogaño o la del día 10 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 23/04/2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 028 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed814dcb212a8971b3a37613838c37617e7ddeaae8169d202c107d5bb628651**

Documento generado en 22/04/2024 05:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>